

13462 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2003, de la Subsecretaría, por la que se concede la Cruz Sencilla de la Orden Civil de Sanidad al Servicio de Cirugía Torácica del Hospital Reina Sofía de Córdoba y a otras veintisiete personas e instituciones más.*

De conformidad con el Real Decreto 1270/1983, de 30 de marzo, por el que se regula la Orden Civil de Sanidad y, habida cuenta de los méritos y demás circunstancias que concurren en:

Servicio de Cirugía Torácica del Hospital Reina Sofía de Córdoba.
 Grupo de Investigación de Hematología de los Hospitales Universitarios Reina Sofía de Córdoba y Carlos Haya de Málaga.
 Don Ladislao Lara Palma.
 Proyecto Clínico Informático «Diraya».
 Don Rafael Gómez-Lus Lafita.
 Don Luis González Fera.
 Don José Luis Manzano Alonso.
 Don Arístides Hernández Morán.
 Don Fernando Zamora Morales.
 Don Javier Domínguez Vallejo.
 Don Jesús Barrera Hernández.
 Don Rafael Ferrón Cantero (a título póstumo).
 Don Vicente Gimeno Carrasco.
 Don José M.^a Gómez Nieves Rodríguez del Castillo.
 Don Joaquín Potel Lesquereux.
 Don Federico Martín Sánchez.
 Don Manuel Germán López Pardo.
 D.^a M.^a Ángeles Muñoz Fernández.
 Don Vicente Vicente García.
 Don Máximo Poza Poza.
 Don José M.^a Rivera Pomar.
 Don José Luis Munoa Roiz.
 Don Anastasio Montero Agudo.
 Don Francisco Sogorb Garri.
 Don Juan Manuel San Martín Ruano.
 Don José M Brito Pérez.
 Don Daniel Zulaica Arristi.
 Don José Mir Pallardo.

Este Ministerio les concede el ingreso en la Orden Civil de Sanidad, en su categoría de Cruz Sencilla.

Lo que se comunica para su traslado a los interesados y demás efectos oportunos.

Madrid, 23 de junio de 2003.—El Subsecretario, Pablo Vázquez Vega.

Oficial Mayor del Departamento, Secretaria del Consejo de la Orden Civil de Sanidad.

BANCO DE ESPAÑA

13463 *RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 3 de julio de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1457	dólares USA.
1 euro =	135,73	yenes japoneses.
1 euro =	7,4336	coronas danesas.
1 euro =	0,68960	libras esterlinas.
1 euro =	9,1745	coronas suecas.
1 euro =	1,5517	francos suizos.
1 euro =	87,44	coronas islandesas.
1 euro =	8,2710	coronas noruegas.

1 euro =	1,9464	levs búlgaros.
1 euro =	0,58751	libras chipriotas.
1 euro =	31,685	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	263,31	forints húngaros.
1 euro =	3,4531	litas lituanos.
1 euro =	0,6477	lats letones.
1 euro =	0,4264	liras maltesas.
1 euro =	4,4480	zlotys polacos.
1 euro =	37,625	leus rumanos.
1 euro =	234,1450	tolares eslovenos.
1 euro =	41,530	coronas eslovacas.
1 euro =	1.603.000	liras turcas.
1 euro =	1,6863	dólares australianos.
1 euro =	1,5394	dólares canadienses.
1 euro =	8,9344	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9295	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0096	dólares de Singapur.
1 euro =	1.356,05	wons surcoreanos.
1 euro =	8,6625	rands sudafricanos.

Madrid, 3 de julio de 2003.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

13464 *RESOLUCIÓN CLT/1550/2003, de 16 de mayo, del Departamento de Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien cultural de interés nacional a favor de la cala S'Alguer, en Palamós, y de delimitación de su entorno de protección.*

El 19 de marzo de 2003, la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió un informe en el que se propone incoar un expediente para la declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, de la cala S'Alguer, en Palamós, y donde se justifica la necesidad de delimitar su entorno de protección;

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de conjunto histórico, de la cala S'Alguer, en Palamós (Baix Empordà), y de delimitación de su entorno de protección. La delimitación del conjunto histórico y del entorno de protección consta grafada en el plano que figura en el expediente.

2. Notificar esta Resolución a las personas interesadas, dar traslado de la misma al Alcalde de Palamós y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación conlleva la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo de la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de esta Resolución.

3. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro General de Bienes de Interés Cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 16 de mayo de 2003.—El Consejero de Cultura, Jordi Vilajoana i Rovira.